

RESPUESTA AL INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDO PERSONAL FACULTATIVO ESPECIALISTA, OTRO PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO Y PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO.

En relación al informe emitido por el Instituto Navarro para la Igualdad (en adelante INAI) relativo, a su vez, al informe sobre el impacto por razón de sexo del proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos, excluido personal facultativo especialista, otro personal facultativo sanitario y personal diplomado sanitario, se agradecen las observaciones realizadas y se responde lo siguiente:

Respecto a las observaciones sobre los mandatos normativos, el INAI recuerda que la LO 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, recoge en su artículo 15 la sensibilización y formación de los profesionales sanitarios en materia de violencia de género. La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, recoge mandatos normativos específicos en materia de gestión de personal: formación de profesionales de la salud en enfoque integrado de género basado en derechos humanos: y de capacitación en materia de igualdad de mujeres y hombres del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, recomienda:

- Que en el artículo 8 “baremo para la valoración del desarrollo y perfeccionamiento profesional” apartado 2.c. “Formación, docencia, investigación” se valoren, además de las formaciones referidas en dicho artículo, la formación en Igualdad entre mujeres y hombres, la formación en violencia de género y la formación específica o sectorial como Salud y Género.
- Que se modifique la Disposición Adicional Cuarta. Valoración de idiomas en otras Carreras profesionales de personal sanitario, para incluir en esta valoración, además de los idiomas, la formación en igualdad entre mujeres y hombres, la formación en violencia de género y la formación específica o sectorial como, Salud y Género.

Se aceptan las recomendaciones formuladas y se informa de que incorporará la formación en violencia de género, en igualdad entre mujeres y hombres y la formación

específica o sectorial, como Salud y género, entre la que se ofrezca y valore al personal sanitario a efectos de la asignación de nivel de carrera profesional, en el texto de desarrollo normativo de la ley foral. Tanto por técnica normativa, para no congelar el rango de la formación, como por el hecho de que en el proyecto de ley de carrera profesional no se concreta en qué consistirá la formación referida en ninguno de sus aspectos, parece más conveniente introducir y desarrollar la formación en una norma de rango reglamentario. Si bien es cierto que se incorpora expresamente la valoración de idiomas, esto obedece a que se trata de una novedad introducida en esta ley foral y que se hace extensiva a la reconocida a otros profesionales sanitarios, a los que, hasta la fecha, no se valoraba el conocimiento de idiomas.

Respecto a las observaciones sobre la valoración del impacto de género, el informe de observaciones apunta a las dificultades de las mujeres para el acceso a la formación, investigación y puestos de responsabilidad que derivan del rol de género respecto del cuidado y la conciliación de la vida profesional y familiar, y recomienda que, en el desarrollo reglamentario., se articulen medidas de acción positiva para paliar esas desigualdades que se derivan de la organización estructural de la sociedad.

Se acepta también la recomendación y se informa de que se articularán en vía de desarrollo reglamentario fórmulas encaminadas a conciliar el desarrollo profesional con la conciliación familiar, como posibilitar la realización de formación dentro del horario laboral, o incluir formación “on line” que favorezca su realización desde cualquier lugar.

Por último, en cuanto a las observaciones que recoge el informe del INAI relativas al empleo del lenguaje, se agradecen las mismas y se procede a realizar los cambios oportunos.

De lo que se informa a los efectos oportunos, en Pamplona a 11 de junio de 2024.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA
Ignacio Iriarte Aristu